

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 27 de abril de 2022

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Rosibel Jara Velásquez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. Nº	Voto Nº	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-009174-0007-CO	2022-009346	ACCIÓN DE INCONSTITU CIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción.
21-007742-0007-CO	2022-009347	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-017138-0007-CO	2022-009348	ACCIÓN DE INCONSTITU CIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
21-026135-0007-CO	2022-009349	ACCIÓN DE INCONSTITU CIONALIDAD	Se da curso a la acción, únicamente, en relación con el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Respecto del artículo 1 del Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes de la Caja Costarricense de Seguro Social, se suspende la tramitación de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente nro. 18-004106-0007-CO se tramita ante esta Sala. En lo demás, se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas salvan parcialmente el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto a la impugnación del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes de la Caja Costarricense de Seguro Social y los acuerdos de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en que se fijan las tarifas para las contribuciones de las personas con actividad independiente.
22-005069-0007-CO	2022-009350	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 20-0005702-0007-CO.
22-005810-0007-CO	2022-009351	ACCIÓN DE INCONSTITU CIONALIDAD	Se da curso a la acción, únicamente, en cuanto al accionante [NOMBRE 001]. Se rechaza de plano la acción respecto a [NOMBRE 002].
22-005900-0007-CO Documento firi 10/06/2022 14:	2022-009352 nado digitalmente 51:30	ACCIÓN DE INCONSTITU CIONALIDAD	Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente número 18-004106-0007-CO se tramita ante esta Sala, en relación con el artículo 3, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la C.C.S.S. y los artículos 1 y 2 del Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes

			de la Junta Directiva de la C.C.S.S. En lo demás, se rechaza de plano.
22-006235-0007-CO	2022-009353	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Taciano Lemos Pires, Director General, Gerardo Avendaño Alvarado Jefe del Servicio de Gastroenterología y Carolina Jiménez Jiménez, jefa del servicio de cirugía general, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Randal Álvarez Juárez, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social y Allan Varela Rodríguez, en su condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante del Ministerio de Salud o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando III de esta sentencia.
22-006672-0007-CO	2022-009354	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
22-007172-0007-CO	2022-009355	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-007347-0007-CO	2022-009356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE), que giren las órdenes que procedan, coordinen lo necesario, y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía que se le prescribió al amparado desde el 20 de abril de 2021, previo cumplimiento de los requisitos médicos, así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda suscribe una nota. Notifíquese.
22-007441-0007-CO	2022-009357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya y a Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades respectivas de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, así como a quien funja como Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo
Documento firi 10/06/2022 14:			todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía

			prescrita al amparado desde el 18 de marzo de 2021, previo cumplimiento de todos los requisitos médicos, así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese
22-007442-0007-CO	2022-009358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-007479-0007-CO	2022-009359	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de directora general, y al jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que al amparado se le valore -como fue informado- el 10 de junio de 2022. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-007525-0007-CO Documento fi 10/06/2022 14	2022-009360 mado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo, director general a.i. y al Dr. Christian Dam Arce, jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], se le

22-007527-0007-CO	2022-009361	RECURSO DE AMPARO	practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de tres meses, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan notas separadas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se ordena a Cristina Chaves Araya, en su condición de Directora General y a Manuel Vindas
			Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupe dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro de un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el procedimiento quirúrgico que requiere el amparado bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, esto mientras que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
	2022-009362	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden director general y jefe del servicio de Ortopedia, así como al jefe del servicio de Cirugía General, todos del hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a
10/06/2022 14:	51:30		quienes ocupen tales cargos, que dispongan lo necesario para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación

previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios. Todo ello estricta supervisión y responsabilidad de su edido trat siempre que una variación en las condiciones médicas de paciente no contraindique tal intervención y se hayan obser todos los requerimientos institucionales, y que sea posibila acuerdo con la reorganización del servicio decretada por emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la C19. En caso de que fuere imposible cumplir o anterior en atenc las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado este pronunciamiento, luego de superada la epidemia coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de ha antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformida lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdit Constitucional se impondrá prisón de tres meses a dos años veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que cumplir o la cumplier o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricens Seguro Social al pago de las costas, daños y pativios causa los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdit contencioso-administrativa. El magistrado Castillio Víquez magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Castillio Víquez magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Castillio Víquez magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Castillio Víquez	_				
INCONSTITU CIONALIDAD 22-007601-0007-CO 2022-009364 RECURSO DE AMPARO 22-007630-0007-CO 2022-009365 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Uguar el verte de la consigna nota. Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar o dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de competencias para que, dentro de un plazo no mayor a T MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia efectúe el procedimiento quirúrgico que requiere la amparada estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médicas contraindique tal intervención y haya cumplido con todos requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario, del coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad espacios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posibl acuerdo con la reorganización del servicio decretada po emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de corona (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, da acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdic Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos añ de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense					de esta sentencia, se practique a la tutelada la cirugía requerida, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios. Todo ello bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan observado todos los requerimientos institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
22-007630-0007-CO 2022-009365 RECURSO DE AMPARO AMPARO RECURSO DE AMPARO BAMPARO AMPARO AMPARO BECURSO DE AMPARO AMPARO BECURSO DE AMPARO AMPARO BECURSO DE AMPARO Muñoz, en su condición de Director General, Sofía Boga Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiolog Gustavo Adolfo Jimenez Ramirez, en su condición de Jefa Servicio de Cirugía, todos del Hospital México de la Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar o dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de competencias para que, dentro de un plazo no mayor a T MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia efectúe el procedimiento quirúrgico que requiere la amparada estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médica: contraindique tal intervención y haya cumplido con todos requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario, del coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad espacios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posibil acuerdo con la reorganización del servicio decretada po emergencia hospitalaria con ocasión del tepidemia de corona (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, di acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdic Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos año de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no más gravemente penado.	2	22-007591-0007-CO		INCONSTITU CIONALIDAD	
Muñoz, en su condición de Director General, Sofía Boga Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiolog Gustavo Adolfo Jimenez Ramirez, en su condición de Jefa Servicio de Cirugía, todos del Hospital México de la Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar o dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de competencias para que, dentro de un plazo no mayor a T MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia efectúe el procedimiento quirúrgico que requiere la amparada estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médicas contraindique tal intervención y haya cumplido con todos requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario, deb coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidar espacios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posibl acuerdo con la reorganización del servicio decretada po emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de corona (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, d acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdic Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos añ de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricenso	2	22-007601-0007-CO	2022-009364		Se declara SIN LUGAR el recurso.
Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios caus con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que liquidarán en ejecución de sentencia de lo contence administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Contence administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone		22-007630-0007-CO	2022-009365		Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General, Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología y Gustavo Adolfo Jimenez Ramirez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupe dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro de un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el procedimiento quirúrgico que requiere la amparada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, esto mientras que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados

22-007640-0007-CO	2022-009366	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a GUILLERMO MENDIETA RAMÍREZ, en su condición de DIRECTOR GENERAL, y a RODOLFO FERNÁNDEZ FLORES, en su condición de JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA Y DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se lleve a cabo las cita de valoración programadas para el amparada en el servicio de Oftalmología de nosocomio, en fecha 23 de mayo de 2022, como ha sido informado bajo juramento, y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de su patología. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente
			el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese
22-007644-0007-CO	2022-009367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Carolina Chaves Araya y a Sugeidy Cortés Sánchez, por su orden, Directora General y Jefa a.i. del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el procedimiento quirúrgico que requiere la amparada le sea realizado en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 9 de mayo de 2022. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velázquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita
10/06/2022 14:	nado digitalmente 51:30		Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios,

			pero no en costas. Notifíquese
22-007687-0007-CO	2022-009368	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota el Hospital San Rafael de Alajuela y el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
22-007699-0007-CO		AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya, en su condición de directora general a.i., y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que a la amparada se le valore -como fue informado- el 07 de junio de 2022. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
Documento firr 10/06/2022 14:	nado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya y Melissa Jiménez Morales, por su orden directora médica y jefa del servicio de Cirugía General, ambas del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía requerida, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios. Todo ello se dicta bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan observado todos los requerimientos institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.

22-007771-0007-CO	2022-009371	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la resolución número Nº2022-009064 de las nueve horas veinte minutos del veintidós de abril de dos mil veintidós, para que su parte considerativa se lea como se indica en el considerando único de esta sentencia. Notifíquese.
22-007822-0007-CO	2022-009372	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General, y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, según el criterio médico correspondiente, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota
22-007823-0007-CO	2022-009373	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota.
22-007834-0007-CO	2022-009374	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, directora y presidenta del Consejo Interdisciplinario del Ámbito de Convivencia E, del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ocupe ese cargo, que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta presente ante el juzgado recurrido el informe solicitado mediante oficio del 18 de abril de 2022. Se ordena a Mario Rodríguez Arguedas, Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que una vez presentado el informe solicitado al centro penal recurrido y realizada la audiencia programada para el 03 de junio de 2022, se resuelva en un plazo prudencial el incidente presentado por el recurrente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-007840-0007-CO	2022-009375	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
7885 0007 00 TI	na 2022-009376 51:30	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden directora general y jefa del servicio de Cirugía, ambas del hospital San Rafael de

Γ				Alajuola a a guianno agunon diahaa sargas ayaa siran laa dadan a
				Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena en el tanto sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez suscribe nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
	22-007946-0007-CO	2022-009377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya, en su condición de Directora General en ejercicio del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001] se le practique la cirugía prescrita en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Además, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente, no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
	22-007957-0007-CO	2022-009378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Mario Felipe Ruíz Cubillo, Director General a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o, a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001],
	Documento firi 10/06/2022 14:	-		cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista

_				
				alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e instituciones y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19); de no ser posible, deberá reprogramarse la atención médica lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
2	22-007963-0007-CO	2022-009379	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas e Ilse Mary Díaz Díaz, por su orden ministra de Justicia y Paz y directora general a.i de Adaptación Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, los tutelados sean ingresados a algún centro penal, en caso de que eso aún no haya ocurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en contra del juzgado accionado y el Organismo de Investigación Judicial. Los magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado, y la magistrada Jara Velásquez consignan nota. Notifíquese.
	Documento firi 10/06/2022 14:	nado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Virya Elena Castro Acuña, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad, con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las

		1	
			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota Notifíquese
22-008015-0007-CO	2022-009381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General y a Eva Lucrecia Acuña Chinchilla, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Cardiología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 19 de mayo de 2022 –tal y como fue programado—, a la tutelada se le practique el examen prescrito y sea valorada en el servicio médico recurrido. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios, pero no en costas. Notifíquese
22-008053-0007-CO Documento fire 10/06/2022 14:	nado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Luis Diego Rodríguez Carrillo, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio recurrido en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea, 5 de julio de 2022. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el

			1.19.
			delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velázquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese
22-008056-0007-CO	2022-009383	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Hugo Dobles Noguera, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, pone nota. Notifíquese
22-008109-0007-CO	2022-009384	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con el Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a contra Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, por su orden, ministra de Justicia y Paz y directora general a.i. de la Dirección General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar entre sí lo pertinente, para que de FORMA INMEDIATA, a la notificación de esta sentencia, los tutelados sean trasladados a un centro penal. Asimismo, se ordena a las accionadas abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirven de base para la presente declaratoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Jara Velásquez ponen nota. Notifíquese.
22-008143-0007-CO Documento firm 10/06/2022 14:	2022-009385 nado digitalmente 51:30	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas e Ilse Mary Díaz Díaz, por su orden ministra de Justicia y Paz y directora a.i. de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004] y [NOMBRE 005], sean ingresados a algún centro penal, en caso de que eso aún no haya ocurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71

	i	i	
			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la magistrada Jara Velásquez consignan nota. En cuanto al Poder Judicial, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-008191-0007-CO	2022-009386	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que coordine y disponga lo necesario para que el amparado sea valorado en la fecha indicada a esta Sala (09 de mayo de 2022) a efectos de determinar si requiere o no implante de resincronizador. Asimismo, se corresponder dicho procedimiento médico este deberá ser realizado dentro de un plazo razonable y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Esto se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese
22-008203-0007-CO	2022-009387	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese
22-008220-0007-CO Documento firr 10/06/2022 14:	2022-009388 nado digitalmente 51:30	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y Ilse Mary Díaz Díaz, por su orden ministra de Justicia y Paz y directora general a.i. de la Dirección General de Adaptación Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias con el fin de que, de forma INMEDIATA, los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], [NOMBRE 006], [NOMBRE 007], [NOMBRE 008], [NOMBRE 009], [NOMBRE 010] y [NOMBRE 011], sean ubicados en un centro penal, en caso de que aún no hubieren sido trasladados. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus, y

	no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativa. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la magistrada Jara Velásquez consignan nota. Notifíquese.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V. Presidente

